



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, marzo 23 de 2022
Rad 23 555 40 89 001 2021 00174

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial del ejecutante, solicito impulso procesal y consecuencialmente la designación de curador ad litem para el ejecutado BELISARIO YABRUDY SOLERA. Provea.

HENRY FABIO SALCEDO DOMÍNGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOMULPATRIA
EJECUTADOS	BELISARIO VLADIMIRO YABRUDY SOLERA
RADICADO	2021-00174

Vista la nota secretarial, se tiene memorial presentado por el vocero judicial del ejecutante, solicitando que se nombre curador ad- litem al ejecutado dentro del presente proceso.

Al respecto debe indicarse que, revisada las actuaciones surtidas al interior del proceso, se observa que a folios 2 del expediente de ONE DRIVE, registra la elaboración y publicación del edicto emplazatorio a través del Registro Nacional de Emplazados – TYBA, de conformidad con lo ordenado a través de auto de fecha 6 de julio de 2021, tendiente a la notificación del auto de fecha 6 de julio de 2021, por medio del cual se ordena librar mandamiento de pago en su contra y a recibir el traslado de la demanda y sus anexos, dentro del presente que nos ocupa.

Pese a lo anterior, se puede apreciar en el expediente virtual que hasta la presente calenda, el ejecutado BELISARIO YABRUDY SOLERA no ha comparecido ante este despacho judicial a notificarse personalmente sobre la prenombrada providencia, lo cual torna imperioso que esta agencia judicial en aras de garantizarle a dichos accionados sus derechos fundamentales, acceda a la petición del apoderado judicial, y designe curador ad litem, para que a través de éste auxiliar de la justicia se surta la notificación personal del Señor BELISARIO YABRUDY SOLERA sobre el precitado auto y en su efecto, el mencionado curador defienda en esta causa judicial los intereses y derechos del referido accionado; acorde lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por tanto y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará al doctor **ALEJANDRO GONZÁLEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9'875.633 y titular de la tarjeta profesional No. 134.195 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: alejandrogonzalezvargas@hotmail.com ; como curador Ad Litem del ejecutado BELISARIO YABRUDY SOLERA en aras de que asuma la defensa de los intereses y derechos de dicho incoada al interior del presente juicio; previniéndoles al doctor **ALEJANDRO GONZÁLEZ VARGAS** que el cargo es de obligatoria aceptación y que deberá comunicarse con al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo comunicado para posesionarse en dicho cargo y notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **ALEJANDRO GONZÁLEZ VARGAS**, como curadores ad litem del Señor BELISARIO YABRUDY SOLERA, con quien deberá surtirse la notificación del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría de esta célula judicial, comuníquesele al curador designado, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40812ce957b64225457bfc25edad397b93c0c907e912fad4afabb307a8d159fe

Documento generado en 23/03/2022 05:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>